



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 677 de fecha 04.08.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Limache en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**”, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1841 de fecha 16 de marzo del 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 24 de julio de 2023 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Limache.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 24 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Limache.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7/2019 y 14/2022 ambas de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 24 de julio de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Daniel Morales Espíndola**, ambos domiciliados en Av. Palmira Romano N°340, comuna de Limache, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 01 de enero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Limache, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1841 de fecha 16 de marzo del 2020.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**” en la Comuna de Limache, por un monto de **\$31.004.910.- (Treinta y un millones, cuatro mil, novecientos diez pesos)**.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron informes de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.

6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “**Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**” quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$34.621.- (Treinta y cuatro mil, seiscientos veintiún pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.192 publicada en el Diario Oficial del 19 de diciembre del 2019, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2020.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com.

Las rendiciones registradas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
\$30.970.289	\$34.621

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (2) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Daniel Morales Espíndola**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad **No da cumplimiento** de las obligaciones fijadas en el convenio del “**Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**”, por lo que **si corresponde** efectuar devolución de **\$34.621.- (treinta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

- 4.- **DECLARESE**, que el monto de devolución, será restituido al Servicio mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en un plazo máximo de 30 días posteriores a la emisión de la resolución aprobatoria, esto para ser ingresado a las arcas de la Tesorería General de la República.
- 5.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA.VOG/ABG.DPA/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad
- Subdirección de RRF y Financieros SSVQ
- Dirección Atención Primaria SSVQ
- Of. De Partes SSVQ.
- Archivo



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2020

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

(Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, año 2020)

En la ciudad de Viña del Mar, a 24 de julio de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Daniel Morales Espíndola**, ambos domiciliados en Av. Palmira Romano N°340, comuna de Limache, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 01 de enero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Limache, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1841 de fecha 16 de marzo del 2020.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**” en la Comuna de Limache, por un monto de **\$31.004.910.- (Treinta y un millones, cuatro mil, novecientos diez pesos)**.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron informes de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.



6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud” quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$34.621.- (Treinta y cuatro mil, seiscientos veintiún pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.192 publicada en el Diario Oficial del 19 de diciembre del 2019, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2020.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com.

Las rendiciones registradas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
\$30.970.289	\$34.621

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (2) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Daniel Morales Espíndola**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



DANIEL MORALES ESPÍNDOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
SS. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/MAT.HMP/scc.



Resolucion comuna Limache Int.677

Correlativo: 6240 / 17-08-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H8-2SC-3GA

Código de verificación: MY3-IZD-XYI